



RESOLUCION DE ALCALDIA N°364 -2019-MDY

Yura, 03 de diciembre del 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual se otorga Autonomía Administrativa a los Gobiernos Locales, por lo que la Municipalidad Distrital de Yura, tiene atribuciones para expresar y otorgar reconocimiento a personalidades que por su amplia trayectoria profesional y sensibilidad social; que se identifican y contribuyen al desarrollo de nuestro pueblo y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local, son promotores del Desarrollo Local, permanente e integral, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, fortaleciendo el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social.

Que la Municipalidad distrital de Yura, que por motivos de celebrarse el CXLV aniversario, reconoce la labor desempeñada en apoyo al distrito y de la ciudadanía.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- EXPRESAR EL SALUDO Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, Sr. CRISTIAN CRUZ CONDORI Reconocido como el mejor ciclista, con motivo de la celebrarse el CLXV aniversario del Distrito de Yura, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Angel Benayente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

